



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- BIENESTAR SOCIAL.- 723/2026.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MAYORES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA POR UN IMPORTE TOTAL DE 36.000,00€.

ANTECEDENTES

La propuesta actual sustituye a la anterior de fecha 21/01/2026 - PR/2026/374 con CSV 76L2CWERARFR4CQY6EQ6PE55M, por falta de adjuntar Anexos.

1º.- En fecha 7 de marzo de 2025 se dicta Decreto de Alcaldía número 2025-1387 aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el ejercicio 2025-2027, cuya Línea Estratégica número 1 corresponde al área de Bienestar Social. Los objetivos específicos de la Línea Estratégica Nº 1 que corresponden a esta Línea de subvención son:

- 1.Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.
- 2.Subvencionar al movimiento asociativo privado para complementar la acción social de los Servicios Sociales Municipales.
- 3.Cooperar, con la iniciativa privada, para mejorar la integración social de los colectivos en riesgo de exclusión.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

4. Mejorar las condiciones sociales y económicas de la población en situación de necesidad.
5. Incentivar el desarrollo de Proyectos innovadores en materia de Servicios Sociales.
6. Garantizar las necesidades básicas de la población infantil.
7. Ofrecer infraestructuras adecuadas a colectivos con necesidades sociales específicas.
8. Fomentar y apoyar el empleo de personas con discapacidad.
9. Mejorar el acceso al medio físico y social de personas con movilidad reducida.
10. Promover la prevención e integración de los menores.
11. Fomentar y apoyar la participación del colectivo de personas mayores en la vida social del municipio, mediante el desarrollo de actividades de Ocio y Tiempo Libre.
12. Fomentar el desarrollo comunitario en los distintos barrios y pedanías del municipio de Orihuela.
13. Prevención y apoyo a personas en situación de dependencia.
14. Apoyar el Acogimiento Familiar.
15. Ayudas de Emergencia Social, para la atención de necesidades básicas.
16. Favorecer la permanencia de las personas mayores en el entorno social.





Ayuntamiento de Orihuela

17. Colaborar con diferentes áreas y/o concejalías con las que, a través de Proyectos que reúnan los Objetivos marcados en las distintas bases, fomenten, apoyen y promuevan la Ciudad de Orihuela.

Y en cumplimiento del Plan de Actuación de dicho Plan Estratégico, que dice: *“El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases reguladoras y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención”.*

2º.- En fecha 25 de abril de 2023 se dicta acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprobándose las Bases Específicas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Mayores en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 88 de fecha 9 de Mayo del mismo año.

3º.- Consta en el expediente documento de existencia de crédito que la Sra. Interventora ha emitido con fecha 15 de enero de 2026 por importe de 36.000,00 € (treinta y seis mil euros) de la aplicación 002-2313-4890000, denominada “Subvenciones a entes sin fines de lucro”, y documento contable RC N.º 2026.2.0001814.000 para la concesión de Subvenciones por procedimiento de concurrencia LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 1: BIENESTAR SOCIAL: “Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Asociaciones de Mayores. 2026”.

4º.- En fecha 10 de enero de 2026 se propone por la Técnico de Administración General de Centros Sociales de este Ayuntamiento y la Coordinadora General Área Servicios a la Ciudadanía que se inicie la tramitación para aprobar la Convocatoria de la Subvención conforme al Antecedente 2º.

5º.- En fecha 16 de enero de 2026 por la Concejala Delegada de Bienestar Social se dicta Providencia en la que se resuelve el inicio del expediente para la aprobación de la Convocatoria para la concesión de “Subvenciones a las

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

asociaciones de personas mayores del municipio de Orihuela. Anualidad 2026" y la emisión del informe jurídico con Propuesta de Acuerdo al respecto.

CONSIDERACIONES

Es intención de esta Concejalía convocar por concurrencia competitiva la concesión de subvenciones, con el objetivo de ayudar al tejido asociativo de mayores de nuestra ciudad, y contribuir a la promoción de la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa de los mayores.

Vista la Ordenanza General Reguladora de al Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada el 23 de Noviembre de 2015 en el BOP de Alicante N.º 225 que regirá como Bases Generales.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, de 24 de septiembre de 2015.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.





Ayuntamiento de Orihuela

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2025- 2027, aprobado por Resolución de Alcaldía con número 2025-1387, de fecha 7 de marzo de 2025 y publicado en BOP número 51 de 14 de marzo de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1870 de 3 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de marzo de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 8 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de “LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: BIENESTAR SOCIAL, destinada a “Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Mayores”, Convocatoria 2026, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros), a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	002-2313-4890000	36.000,00 €

TERCERO.- Registrar, por parte del personal de Intervención autorizado,

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto, cuyo texto figura como Anexo II.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya registrado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

ANEXO I. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MAYORES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. ANUALIDAD 2026.

1ª.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular, para el ejercicio 2026, las Subvenciones a las Asociaciones de Mayores en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Bienestar Social del municipio de Orihuela, destinadas a cubrir los gastos ocasionados por las asociaciones de mayores para el fomento del envejecimiento activo entre mayores del municipio de Orihuela, desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre del 2026, a través de las siguientes actividades:

1. Actividades de tipo formativo orientadas a la adquisición de habilidades y conocimientos de las personas mayores.
2. Actividades de tipo terapéutico orientadas a la adquisición de capacidades y destrezas personales mediante la actividad física o desarrollo de cursos específicos.
3. Actividades de ocio y tiempo libre orientadas a promover la convivencia y el desarrollo sociocultural, las relaciones interpersonales y la participación

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

en el entorno social inmediato.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicadas en el BOP de 23 de noviembre de 2015, con el número 225 y por las Bases Específicas Reguladoras de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Mayores de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela publicadas en el BOP, de 9 de mayo de 2023, con el número 88.

3ª.- ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin fin de lucro de personas Mayores, con sede en el municipio de Orihuela. Se entenderá por “Mayores” aquellas personas jubiladas y/o pensionistas mayores de 60 años.

Las actividades que se presenten deberán estar dirigidas a promover la implantación del asociacionismo en el sector mediante el desarrollo de actividades enfocadas a la formación, la rehabilitación, o el ocio saludable de personas mayores, y actividades afines.

4ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

La entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad esté legalmente constituida, registrada y activa al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente Convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- b) Que se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.
- c) Que la totalidad de su Junta Directiva esté constituida por jubilados/as y/o pensionistas mayores de 60 años.
- d) Tener sede y desarrollar sus actividades en el municipio de Orihuela.
- e) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- f) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de las bases específicas.
- g) Colaborar con la Concejalía de Bienestar Social, en el desarrollo de las actividades de mayores promovidas por estos.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

5ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los ocasionados por las asociaciones de mayores en el fomento del envejecimiento activo entre mayores del municipio de Orihuela, desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre del 2026.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Serán gastos objeto de subvención todos aquellos directamente relacionados con la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, y que estén comprendidos entre los siguientes:

1. Gastos de personal que imparta cursos, talleres o actuaciones a desarrollar.
2. Gastos relativos al material fungible necesario para llevarlas a cabo.
3. Alquiler del espacio o de los equipos necesarios para su desarrollo.
4. Material de difusión de la actividad (folletos, trípticos, carteles...).
5. Gastos destinados a la contratación de los servicios necesarios para la realización de la/s actividad/es solicitada/s (ágapes, desplazamientos, actuaciones de teatro, etc.).

No serán subvencionables, por tanto, los siguientes gastos:

1. Gastos relativos a loterías, sorteos y regalos.
2. Gastos de protocolo y representación de la entidad.
3. Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.
4. Los gastos de IVA que sean recuperables o compensables por la entidad beneficiaria de la subvención.
5. Inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil, u otros de análoga naturaleza.
6. Los gastos financieros, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

6ª.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto municipal vigente, 002-2313-4890000, denominada “Subvenciones a entes sin fines de lucro”, destinada a tal fin, que cuenta con una dotación de 36.000,00 euros.

La consignación del importe máximo destinado a las subvenciones no implica que el Ayuntamiento tenga que distribuirlo necesariamente en su totalidad entre todas las solicitudes presentadas.

7ª.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de estas subvenciones podrán alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación subvencionada, hasta un máximo de 1.500,00 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la concedida por el ayuntamiento, no supere el coste de la actividad subvencionada. En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones o actividades que se presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el gasto real de estas actividades. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Orihuela.

No podrán ser subvencionadas aquellas actividades que guarden identidad sustancial con otras subvencionadas por el Ayuntamiento de Orihuela en el mismo ejercicio.

8ª.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Las solicitudes de subvención se presentaran únicamente de forma telemática, a través de los formularios habilitados al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, en la dirección facilitada en la correspondiente Convocatoria, además de los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la presentación telemática se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015.

No se admitirán a trámite, las solicitudes y/o documentación presentada por medios distintos a los anteriormente señalados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

9ª.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Las asociaciones y entidades que concurran a estas subvenciones deberán presentar los siguientes documentos, cuyos modelos se incluyen de forma enumerada como “Anexos” en esta convocatoria.

- a) Instancia, según modelo que figura en el Anexo III.1 de esta convocatoria, y que deberá ser cumplimentada adecuadamente en todos sus apartados, pudiendo añadir hojas complementarias si fuera necesario, suscrita por quien ostente la representación de la entidad.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la Entidad.
- c) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la Entidad solicitante.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- d) Fotocopia de los estatutos de la Entidad en los que se acredite que está constituida conforme a su legislación específica y que figura inscrita en el Registro Administrativo que corresponda según su naturaleza.
- e) Certificado del Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad, conforme al Anexo III.2.
- f) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada referido al número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la Entidad solicitante y sellada por la entidad financiera, en la cual, en caso, se deba realizar el ingreso de la subvención concedida.
- g) Declaración responsable y compromisos, suscritas por el/la Presidente/a y Secretario/a de la entidad solicitante, conforme al Anexo III.3.
- h) En caso de solicitar los gastos del personal que imparta las actividades solicitadas, se deberá aportar fotocopia de su titulación y currículum vitae de cada uno de ellos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Área de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

10ª.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Recibidas las solicitudes, los técnicos del Servicio de Centros de Servicios Sociales las verificarán, pudiendo realizar de oficio las actuaciones

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

que consideren necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en las Bases de esta Convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación requerida deberá ser presentada telemáticamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Orihuela, en el plazo establecido.

11ª.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se resolverá en función de estos criterios y puntuación, en base a:

- a) Impacto social del proyecto, personas beneficiarias (número y perfil). A razón de un punto por cada persona jubilada y/o pensionista mayor de 60 años que participe en la actividad para la que se solicita subvención. Hasta 60 puntos.
- b) Por ser colaborador con la Concejalía de Bienestar Social en la implantación de los programas y talleres municipales. Expresado en la cooperación con el Servicio de Centros Sociales de Mayores en la difusión y participación en las actividades y talleres (asistencia a





Ayuntamiento de Orihuela

reuniones organizativas con la Concejalía, talleres y actividades del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela). Hasta 40 puntos mediante informe motivado del Departamento de Centros de Servicios Sociales.

La fórmula para determinar el importe de la subvención será la siguiente:

$$\text{Importe de la subvención} = \{ (a) \text{ Puntuación Impacto} + (b) \text{ Puntuación Colaboración} \} \times \text{Valor económico (€) del punto.}$$

La puntuación máxima será de 100 puntos, asignándose a cada punto un valor económico de quince euros (15,00 €).

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las Entidades y a los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Centros de Servicios Sociales.

12ª.- TRAMITACIÓN, VALORACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El procedimiento se tramitará conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el/la Concej/a delegado/a de Bienestar Social.

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

Se admitirá la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención,

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el/la Concejal/a de Bienestar Social, o persona en quien delegue, e integrada por este, por la Jefatura de Centros de Servicios Sociales y por Técnicos asignados por este último.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- a) Pre-evaluación de las solicitudes realizada por el técnico designado en la Convocatoria, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios de valoración que figuran en el artículo 11 de la presente Convocatoria. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en la Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Esta Comisión realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada uno de los solicitantes según la documentación aportada, prescindiendo del trámite de audiencia. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica, establecida en la Convocatoria, correspondiente a cada entidad solicitante.
- c) La Comisión de Valoración presentará informe sobre las solicitudes debidamente motivado, a la Concejalía de Bienestar Social.
- d) A la vista del expediente y del informe de esta Comisión, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, que deberá contener:
 - a. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

de la subvención.

- b. La cuantía de la subvención.
- c. Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

La resolución se realizará según lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela por el órgano competente.

13ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez dictada resolución por el órgano competente, el abono de la subvención se realizará mediante pago directo, otorgada y abonada personalmente a la propia entidad en el plazo de tres meses desde la aceptación de la resolución positiva y una vez realizada la aprobación de la cuenta justificativa.

El medio preferente de pago de las subvenciones será la transferencia bancaria indicada en el documento de Alta a Terceros que se adjunta a la solicitud la entidad beneficiaria de la subvención.

La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la entidad beneficiaria es deudora de esta Administración por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Será necesaria la siguiente documentación para percibir abono de la

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

subvención:

- Instancia suscrita por la entidad beneficiaria dirigida al/a la Alcalde/sa de aceptación de la resolución positiva, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, si fuera distinto al aportado inicialmente en la solicitud de subvención.
- Cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 12.2 de las Bases Específicas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Mayores.
- Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados.
- Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La resolución se realizará según lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela por el órgano competente. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los mencionados artículos.

Asimismo, la concesión de una subvención al amparo de esta orden, no conllevará obligación alguna por parte de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Orihuela de otorgar subvenciones en ejercicios posteriores.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

14ª.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión dictadas por la Junta de Gobierno Local, del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, pondrán fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

15ª.- PUBLICIDAD

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

16ª.- FORMA DE PAGO

Una vez dictada resolución por el órgano competente, el abono de la subvención se realizará mediante pago directo, otorgada y abonada personalmente a la propia entidad en el plazo de tres meses desde la aceptación de la resolución positiva y una vez realizada la aprobación de la cuenta justificativa.

El medio preferente de pago de las subvenciones será la transferencia bancaria indicada en el documento de Alta a Terceros que se adjunta a la

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

solicitud la entidad beneficiaria de la subvención.

La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la entidad beneficiaria es deudora de esta Administración por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Será necesaria la siguiente documentación para percibir abono de la subvención:

- Instancia suscrita por la entidad beneficiaria dirigida al Alcalde de aceptación de la resolución positiva, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, si fuera distinto al aportado inicialmente en la solicitud de subvención.
- Cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo Anexo III.4.
- Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, conforme al Anexo III.5.
- Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

17ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del importe total del proyecto o actividad subvencionada antes del 30 de septiembre del año 2026.

La justificación deberá contener la siguiente información:

1. Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela, de aceptación de resolución positiva.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

2. Cuenta justificativa de la subvención (Anexo III.4), formada por:

A. Memoria explicativa final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por la entidad beneficiaria que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado; y en ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención.

B. Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de los fondos propios.

C. Relación justificativa de los gastos realizados, que incluirá un índice de facturas numerado secuencial (por orden de fecha de las facturas) de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el/la presidente/a o representante legal.

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda y también el número de cuenta del proveedor donde se realizará el pago. El recibo indicará los datos de la factura que se paga. En el caso de no sujeción o exención del IVA,





Ayuntamiento de Orihuela

deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas y abonadas dentro del periodo subvencionable.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

Las entidades deberán presentar, en todos los casos, documentación gráfica acreditativa de la publicidad o difusión de las actividades realizadas, llevada a cabo en redes sociales o espacios para tal uso (tablón de anuncios de la entidad).

b) Documentación justificativa del pago. Se aportarán los originales y un extracto bancario de la cuenta de la asociación donde queden reflejados los pagos. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.
- Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

-Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Tanto las facturas junto con sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

La realización de las actividades subvencionadas debe quedar acreditada mediante certificado del presidente o secretario de la Asociación, identificando todos los socios que participan en la actividad, así como la aportación de fotos.

3. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas (Anexo III.5).

4. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.

5. La justificación de la subvención se presentará únicamente de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA. Para la presentación telemática se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo, y deberán estar firmados con el certificado electrónico de persona jurídica de la entidad. No se admitirán a trámite, las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

18ª.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidas en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro en los términos previstos en el art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, supondrá la anulación de las obligaciones pendientes de pago y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.
- En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Orihuela

19ª.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no regulado en las bases específicas será de aplicación lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20ª.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez aprobada la correspondiente Convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, dicha Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento.

ANEXO II. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones en materia de Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin fin de lucro de personas mayores para el año 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin fin de lucro de personas Mayores, con sede en el municipio de Orihuela. Se entenderá por “Mayores” aquellas personas jubiladas y/o pensionistas mayores de 60 años.

Las actividades que se presenten deberán estar dirigidas a promover la implantación del asociacionismo en el sector mediante el desarrollo de actividades enfocadas a la formación, la rehabilitación, o el ocio saludable de personas mayores, y actividades afines.

La entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad esté legalmente constituida, registrada y activa al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente Convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Que se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.
- c) Que la totalidad de su Junta Directiva esté constituida por jubilados/as y/o pensionistas mayores de 60 años.
- d) Tener sede y desarrollar sus actividades en el municipio de Orihuela.
- e) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- f) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de las bases específicas.
- g) Colaborar con la Concejalía de Bienestar Social, en el desarrollo de las actividades de mayores promovidas por estos.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en la Ordenanza

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

Segundo. Objeto

Serán gastos subvencionables los ocasionados por las Asociaciones de Mayores en la promoción de actividades de fomento del envejecimiento activo entre mayores del municipio de Orihuela, desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre del 2026, a través de las siguientes actividades:

1. Actividades de tipo formativo orientadas a la adquisición de habilidades y conocimientos de las personas mayores.
2. Actividades de tipo terapéutico orientadas a la adquisición de capacidades y destrezas personales mediante la actividad física o desarrollo de cursos específicos.
3. Actividades de ocio y tiempo libre orientadas a promover la convivencia y el desarrollo sociocultural, las relaciones interpersonales y la participación en el entorno social inmediato.

Serán gastos subvencionables los ocasionados por las asociaciones de mayores en el fomento del envejecimiento activo entre mayores del municipio de Orihuela, desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre del 2026.

Serán gastos objeto de subvención todos aquellos directamente relacionados con la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, y que estén comprendidos entre los siguientes:

1. Gastos de personal que imparta cursos, talleres o actuaciones a desarrollar.
2. Gastos relativos al material fungible necesario para llevarlas a cabo.
3. Alquiler del espacio o de los equipos necesarios para su desarrollo.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

4. Material de difusión de la actividad (folletos, trípticos, carteles...).
5. Gastos destinados a la contratación de los servicios necesarios para la realización de la/s actividad/es solicitada/s (ágapes, desplazamientos, actuaciones de teatro, etc.).

No serán subvencionables, por tanto, los siguientes gastos:

1. Gastos relativos a loterías, sorteos y regalos.
2. Gastos de protocolo y representación de la entidad.
3. Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.
4. Los gastos de IVA que sean recuperables o compensables por la entidad beneficiaria de la subvención.
5. Inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil, u otros de análoga naturaleza.
6. Los gastos financieros, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones de Mayores, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 88 de fecha 9 de mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, será

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor, siendo la siguiente: 002-2313-4890000, denominada “Subvenciones a entes sin fines de lucro”. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 36.000,00 € (treinta y seis mil euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al ALCALDE del Ayuntamiento, y se presentarán únicamente de forma telemática, a través de los formularios habilitados al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, en la dirección facilitada en la correspondiente convocatoria, además de los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Instancia, según modelo que figura en el Anexo III.1 de esta convocatoria, y que deberá ser cumplimentada adecuadamente en todos sus apartados, pudiendo añadir hojas complementarias si fuera necesario, suscrita por quien ostente la representación de la entidad.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la Entidad.
- c) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la Entidad solicitante.
- d) Fotocopia de los estatutos de la Entidad en los que se acredite que está constituida conforme a su legislación específica y que figura inscrita en el Registro Administrativo que corresponda según su naturaleza.
- e) Certificado del Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad, conforme al Anexo III.2.

- f) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada referido al número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la Entidad solicitante y sellada por la entidad financiera, en la cual, en caso, se deba realizar el ingreso de la subvención concedida.
- g) Declaración responsable y compromisos, suscritas por el/la Presidente/a y Secretario/a de la entidad solicitante, conforme al Anexo III.3.
- h) En caso de solicitar los gastos del personal que imparta las actividades solicitadas, se deberá aportar fotocopia de su titulación y currículum vitae de cada uno de ellos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III. FORMULARIOS

ANEXO III.1: SOLICITUD SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS

MAYORES DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
CALLE/PLAZA Y NÚMERO		C.P.
LOCALIDAD	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE	TELF./FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE/PLAZA Y NÚMERO	C.P.
LOCALIDAD	PROVINCIA

IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS

TIPO DE ACTIVIDAD ☐ DE CONVIVENCIA ☐ TERAPÉUTICA ☐ FORMATIVA		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
GASTO PRESUPUESTADO	FINANCIACIÓN PROPIA	CUANTÍA SOLICITADA
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		

Cód. Verificación: 9CASPFX06CEXCT9CXLH083X
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

NÚMERO Y PERFIL DE BENEFICIARIOS DIRECTOS (HOMBRES/MUJERES)	FECHAS DE REALIZACIÓN

Se adjunta la siguiente documentación:

- a) Certificado, según Anexo III.2.
- b) Declaraciones responsables y compromisos, según Anexo III.3.
- c) Fotocopia del DNI del Presidente/a o representante legal.
- d) Fotocopia del NIF de la Entidad.
- e) Fotocopia de los Estatutos actualizados. Documentación que acredite la inscripción en el correspondiente registro.
- f) En su caso, Ficha de Alta y Modificación de Terceros.

☐ Marque esta casilla si desea ejercer su derecho a no presentar la documentación, indicando qué documentación obra en poder del Ayuntamiento:

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Orihuela, con domicilio en Calle Marqués de Arneva, 1, 03300, Orihuela (Alicante).

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.2: CERTIFICADO SECRETARIO/A

D/Dña. _____ con D.N.I./N.I.F. _____ en calidad de
Secretario/a de la Entidad _____, con N.I.F./C.I.F.
_____ por la presente

CERTIFICO

Que según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad de fecha..... de
..... de, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los
Órganos de Gobierno y representación de la Entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son
los siguientes:

Presidente/a:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI

Vicepresidente/a:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI

Secretario/a:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI

Tesorero/a:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI

Vocales:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
APELLIDOS	NOMBRE	DNI

Que el número de socios/as inscritos/as a la fecha indicada en este certificado asciende a
....., de los que son mujeres..... y varones.....

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Que la entidad cuenta con un número aproximado de..... **voluntarios/as**.

Que la sede de la entidad es: ☐ propia ☐ municipal ☐ alquilada ☐ domicilio particular ☐ otro
(especifique la ubicación de la sede)

Que el importe de la cuota anual por socio/a es de..... €

En. ade.....de 2026

**El/La Presidente/a o Representante legal
Entidad**

**El/La Secretario/a de la de la
Entidad**

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.3: DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMPROMISOS

D/Dña. _____ con D.N.I./N.I.F. _____
en calidad de Presidente/a de la Entidad _____
por la presente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la entidad que represento cumple los siguientes requisitos:

- a) La asociación está legalmente constituida, registrada y activa al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- b) Su Junta Directiva está formada en su totalidad por jubilados y/o pensionistas mayores de 60 años.
- c) La entidad tiene su sede y desarrolla sus actividades principales en el municipio de Orihuela.
- d) No persigue fines de lucro ni depende económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- e) Tiene como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria.
- f) Colabora con los Servicios de Bienestar Social, en el desarrollo de las actividades de mayores promovidas por estos.
- g) Cumple los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 3 de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Mayores de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
- h) Que la entidad que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad solicitante, que represento, se compromete a:

- 1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Orihuela quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.
- 3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación a la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.
- 4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

solicitud y en la documentación presentada.

5º) Comunicar al Ayuntamiento de Orihuela la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación se hará por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Orihuela en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

8º) Autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

10º) Admitir la supervisión técnica del personal del Ayuntamiento de Orihuela para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a la/s actividad/es presentada/s y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

11º) Colaborar con los Servicios de Bienestar Social, en el desarrollo de las actividades de mayores promovidas por estos.

12º) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13º) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse a la actividad subvencionada, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión del logo del Ayuntamiento de Orihuela, así como leyendas relativas a la financiación recibida en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en medios de comunicación.

14º) Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

15º) Comunicar al Ayuntamiento de Orihuela las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Y para que conste, firmo la presente declaración en Orihuela a ____ de _____ de 2026

Vº Bº

El/La Presidente/a o Representante legal

El/La Secretario/a de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

(Nombre y Apellidos)

(Nombre y Apellidos)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 9GASDFX06C6XC7X9CYEJ3Q53Y
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.4: CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
DOMICILIO		C.P.
LOCALIDAD	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE	TELF./FAX	CORREO ELECTRÓNICO

A) MEMORIA EXPLICATIVA FINAL

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
OBJETIVOS Y RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	
FECHAS	NÚMERO DE SOCIOS PARTICIPANTES
LUGAR/ES DE REALIZACIÓN	
FORMAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD	

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

B) MEMORIA ECONÓMICA

GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

☐	No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la/s actividad/es para las que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
--------------------------	---

☐	Ha solicitado/recibido otra/s subvención/es o ingreso afectado para la/s actividad/es para las que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:	
ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Asimismo, que para la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, la Entidad ha aportado de sus fondos propios un importe de _____ euros.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



C) RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS

Nº Orden/ Índice	Fecha factura	Nº factura	Emisor	Concepto/ Gasto Realizado	Tipo de gasto (personal, gasto corriente...)	Base Imponible	I.V.A.	Importe Total	Fecha y Forma de pago		Importe imputado al proyecto/ actividad	% cobertura imputado al proyecto/ actividad
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO A												

Nº Orden/ Índice	Mes nómina	Nombre y apellidos del trabajador/a	Emisor	Concepto/Gasto Realizado	Tipo de gasto (personal, gasto corriente...)	Bruto Nómina/ Seguridad social	Líquido Nómina/ Seguridad social	Fecha y Forma de pago		Importe imputado al proyecto/ actividad	% cobertura imputado al proyecto/ actividad
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO B											

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO= (A+B)	A	B	
----------------------------------	---	---	--

en Orihuela a ____ de _____ de 2026

El/La Presidente/a o Representante legal de la Entidad

B° El/La Secretario/a de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA



Cód. Validación: 9GASDPFX06C6XC7X9CYEJ3QS3Y
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.5: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI _____, como _____ de la Entidad _____, con CIF _____, beneficiaria de la subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela–Convocatoria para la concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Mayores en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. Anualidad 2026,

DECLARO

Que las facturas presentadas como justificantes de la citada subvención se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque se hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo en Orihuela, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA





Ayuntamiento de Orihuela

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

